



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°834-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 14 de julio de 2015**

Visto, la solicitud de Reg. N° 00016639-2015, de fecha 06 de abril del 2015, presentado por don ANDRES VITE SIANCAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto don ANDRES VITE SIANCAS, solicita se rectifique la medida perimétrica en su Título de Propiedad de fecha 29 de diciembre del 2014 emitido por esta Municipalidad;

Que, la Oficina de Asentamientos Humanos mediante su Informe N° 178-2015-OAH/MPP su fecha 03 de junio del presente año, indica que efectivamente se otorgó el Título de Propiedad N° 0491 con fecha 29 de diciembre de 2014, del predio N° 06 Manzana "N" del Centro Poblado Caserío La Mariposa a favor del solicitante, habiéndose consignado errada la medida perimétrica del predio, el mismo que ha sido observado por la SUNARP, precisando que el título:

DICE:

ANDRES VITE SIANCAS

Mza. "N" Lote N° 06 CENTRO POBLADO CASERIO LA MARIPOSA

Medidas y Linderos

Por el Frente: Calle Hesperia con 25.61 ml.

DEBE DECIR:

ANDRES VITE SIANCAS

Mza. "N" Lote N° 06 CENTRO POBLADO CASERIO LA MARIPOSA

Medidas y Linderos

Por el Frente: Calle Hesperia con 25.01 ml.

Que, ante ello se tiene que el Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre Rectificación de errores, establece en su numeral 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...);

Que, asimismo se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo; es decir, opera sobre un acto administrativo válido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable; puesto que se subsana el error más no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de fecha 24 de junio del 2015 de la Gerencia Territorial y de Transportes, Informe N° 1212-2015-GAJ/MPP de fecha 10 de junio del 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 24 de junio de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Prócedente lo solicitado por don ANDRES VITE SIANCAS; en consecuencia rectifíquese el Título de Propiedad N° 0491 de fecha 29 de diciembre del 2014, debiendo quedar redactado con los siguientes datos:

DEBE DECIR:

ANDRES VITE SIANCAS

Mza. "N" Lote N° 06 CENTRO POBLADO CASERIO LA MARIPOSA

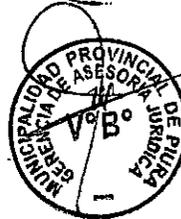
Medidas y Linderos

Por el Frente: Calle Hesperia con 25.01 ml.

Elo en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y al amparo del 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica, SUNARP y Oficina de Asentamientos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

